



INTENDENCIA REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN EXENTA N° 452.f

MAT.: Aprueba Trato Directo para Servicio de Transporte Terrestre Subsidiado para tramo Punta Arenas – Pampa Redonda.

PUNTA ARENAS, 28 JUN. 2013

Con esta fecha, se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de l Estado;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Resolución N° 1600, de 06 de Noviembre del 2008, de la Contraloría General de la República;
5. El artículo 8º, d) y g) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
6. El artículo 10º 7.f), del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
7. El Decreto N° 941 de fecha 28 de Agosto de 2012, del Ministerio del Interior, que indica la personería del Sr. Intendente Regional, don Mauricio Sergio Peña y Lillo Correa.
8. La Ley N° 20.641 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2013;
9. La Resolución Exenta N° 140, de fecha 02 de marzo del 2012, de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba Convenio de Colaboración para Subsidios al Transportes en Zonas Aisladas;
10. El Contrato para el Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre de Pasajeros Tramo Punta Arenas – Pampa Redonda, suscrito, con fecha 21 de junio de 2010, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y don José René Naduam Arrizaga;
11. La Resolución Exenta N°395, de fecha 23 de junio de 2010, de la Intendencia Regional que aprueba el Contrato para el Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre de Pasajeros Tramo Punta Arenas – Pampa Redonda, suscrito entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y don José René Naduam Arrizaga;
12. El Adendum al Contrato de Subsidio al Transporte Terrestre de Pasajeros Tramo Punta Arenas – Pampa Redonda, suscrito con fecha 02 de julio de 2010, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y don José René Naduam Arrizaga;

13. La Resolución Exenta N°425, de fecha 12 de julio de 2010, de la Intendencia Regional que aprueba el Adendum al Contrato de Subsidio al Transporte Terrestre de Pasajeros Tramo Punta Arenas – Pampa Redonda, suscrito entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y don José René Naduam Arrizaga;
14. El Adendum al Contrato de Subsidio al Transporte Terrestre Tramo Punta Arenas – Pampa Redonda, suscrito con fecha 12 de abril de 2011, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y don José René Naduam Arrizaga;
15. La Resolución Exenta N°157, de fecha 25 de abril de 2011, de la Intendencia Regional que aprueba el Adendum al Contrato de Subsidio al Transporte Terrestre Tramo Punta Arenas – Pampa Redonda, suscrito entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y don José René Naduam Arrizaga;
16. La Resolución Exenta N°1110, de fecha 26 de Abril de 2013, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que autoriza llamado a licitación pública y aprueba bases de licitación pública de otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de transporte público remunerado en zonas aisladas modalidad terrestre en la región de Magallanes y Antártica Chilena, en los tramos Porvenir – Cameron/Porvenir Vicuña, ID CTA0350; Punta Arenas – Seno Skyring, ID CTA0353; Punta Arenas Pampa Redonda, ID CTA0357; Puerto Natales – Villa Dorotea, ID CTA0358, y sus Anexos;
17. La Resolución Exenta N°1454, de fecha 21 de Junio de 2013, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que declara inadmisibles ofertas que indica y adjudica la licitación pública de otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de transporte público remunerado en zonas aisladas modalidad terrestre en la región de Magallanes y Antártica Chilena, en los tramos Porvenir – Cameron/Porvenir Vicuña ID CTA0350, Punta Arenas – Seno Skyring ID CTA0353 y Punta Arenas Pampa Redonda ID CTA0357.
18. El Contrato Trato Directo para el Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre Tramo Punta Arenas – Pampa Redonda, suscrito con fecha 28 de junio de 2013, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y don José Naduam Arrizaga.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Constitución Política del Estado establece como deber y fin del Estado el promover el Bien Común, para lo cual debe atender las necesidades públicas en forma permanente, necesidades que en este caso se han presentado en la localidad rural de Pampa Redonda, las que se traducen en contar en forma regular y permanente de un servicio terrestre de transporte de que una dicha localidad con la ciudad de Punta Arenas.
2. Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones con fecha 29 de abril de 2013, publicó en diario de circulación regional, el aviso de inicio del proceso de Licitación Pública para el Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre Punta Arenas – Pampa Redonda.
3. Que, en el proceso de licitación anteriormente señalado, se presentaron tres oferentes, dos de los cuales fueron declarados inadmisibles por entregar documentación incompleta.

4. Que, mediante la Resolución Exenta N°1454, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones adjudica el Servicio ID CTA0357 en tramo Punta Arenas – Pampa Redonda al oferente Sr. José Naduam Arrizaga;
5. Que, a la fecha de la presente Resolución, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se encuentra tramitando un Contrato para el otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de transporte público remunerado en zonas aisladas, modalidad terrestre en la región de Magallanes y de Antártica Chilena, en el tramo punta arenas – pampa redonda ID CTA0357.
6. Que, en la fecha que expira la vigencia del Contrato actual, el proceso administrativo del nuevo Contrato, conducido por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, no se encontrará terminado, lo cual provocará un periodo sin servicio de transporte de pasajeros para la localidad de Pampa Redonda.
7. Que, se debe dar continuidad al servicio terrestre en el tramo Punta Arenas – Pampa Redonda, a fin de evitar trastornos a la comunidad de la mencionada localidad rural, al no contar con otro medio de transporte público regular que permita el desplazamiento de pasajeros.
8. Que, en mérito de lo anterior, esta Autoridad Regional ha verificado la conveniencia de autorizar la Contratación Directa del servicio subsidiado, **desde el 01 y hasta el 31 de julio del 2013**, para realizar el Transporte Terrestre de Pasajeros en forma regular y permanente, para el tramo Punta Arenas – Pampa Redonda.
9. Que la vigencia del Contrato Trato Directo señalado en el párrafo precedente, podrá extenderse por un mes adicional, en caso de ser requerido por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.
10. Que, con fecha 28 de junio de 2013, se procedió a suscribir un Contrato Trato Directo, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y el empresario don José René Naduam Arrizaga.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el **Contrato Trato Directo para el Servicio Subsidiado De Transporte Terrestre Tramo Punta Arenas – Pampa Redonda**, celebrado con fecha 28 de junio de 2013, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y don José René Naduam Arrizaga, y que es del siguiente tenor:

"CONTRATO TRATO DIRECTO

SERVICIO SUBSIDIADO DE TRANSPORTE TERRESTRE TRAMO PUNTA ARENAS – PAMPA REDONDA

En Punta Arenas, a 28 de junio de 2013, entre la Intendencia Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, rol único y tributario N° 60.511.120-3, **Mauricio Sergio Peña Y Lillo Correa**, cédula de identidad N° 8.340.343-8, ambos con domicilio en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, de esta ciudad, en adelante "**La Intendencia**", por una parte y por la otra, don **José Rene Naduam Arrizaga**, cédula de identidad N° 6.566.355-4, con domicilio en Avenida Pedro Aguirre Cerda N° 0830, comuna de Punta Arenas, en adelante "**El Empresario**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Objeto. El Empresario se compromete a realizar un servicio público de transporte terrestre de pasajeros, en forma regular y permanente, entre la ciudad de Punta Arenas y el sector denominado Pampa Redonda, efectuando, como mínimo, treinta y seis (36) viajes redondos (ida y vuelta) semanales para pasajeros.

SEGUNDO. Duración. El presente contrato tiene una vigencia de un (01) mes contado desde el mes de puesta en operación del servicio y prorrogable por dos (02) meses más, en caso de ser solicitado por escrito por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

TERCERO. Inicio de Operación. El servicio se inicia el 01 de Julio del 2013, sin embargo los pagos deberán sujetarse a la total tramitación del documento que aprueba el presente Contrato.

CUARTO. Características del Servicio: El Empresario debe mantener vigente la inscripción del servicio en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros (RNSTP), teniendo para ello un plazo máximo de 10 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el presente contrato.

El Servicio se debe realizar dando cumplimiento a las siguientes frecuencias, día y horarios:

Días	Horarios (horas)	
	Punta Arenas – Pampa Redonda	Pampa Redonda – Punta Arenas
Lunes a Viernes ¹	06:30 – 08:30 – 11:00 – 13:30 – 15:30 – 17:30 – 19:00	07:00 – 09:00 – 11:30 – 14:00 – 16:00 – 18:00 – 19:30
Sábados	07:30 – 09:00 – 11:00 – 13:00 – 19:00	08:00 – 09:30 – 11:30 – 13:30 – 19:30
Domingo	16:30	17:00

Los horarios podrán modificarse a petición de el(los) representante(s) de la comunidad del Sector de Pampa Redonda (Alcalde, presidente o Directiva de las

¹ En los horarios de las 07:00 – 13:30 – 19:00 horas se deberá continuar por Prolongación Mardones hasta el sector de las Canteras, para luego retornar por Prolongación Mardones y continuar su recorrido habitual.

Juntas de Vecinos u otro) con a lo menos una semana de antelación al viaje a realizar.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación de los horarios debe ser previamente autorizada por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Magallanes y la Antártica Chilena, en adelante la Secretaría Regional, y debe tener la finalidad de dar mayores beneficios a los usuarios.

El recorrido contemplará los sectores comprendidos entre: Punta Arenas² - Prolongación Mardones – Calle Enap hasta Enrique Abello – retorno por calle Enap hasta Rómulo Correa – vuelve por Enap hasta las Nalcas – Calle Enap – Prolongación Mardones – Luis Álvarez – Prolongación Capitán Guillemos – La Quebrada – Pasaje 1 hasta Parada retornando por el mismo camino – La Quebrada – Pasaje 2 hasta la Parada retornando por el mismo camino – La Quebrada hasta la intersección con Pasaje 3 retornando por el mismo camino denominado La Quebrada – Prolongación Capitán Guillemos – Punta Arenas³ y todos los sectores intermedios.

QUINTO. Vehículos. El servicio debe ser realizado por el bus titular Hyundai, modelo County 29 STD, año 2010, placa patente CLGW-55, Motor N° D4DDA20096, Chasis N° KMJHD17PPAC046774, de 29 asientos.

De común acuerdo entre las partes se podrá sustituir el vehículo titular, previa autorización de la Secretaría Regional mediante el acto administrativo correspondiente. Asimismo, el nuevo vehículo debe ser de superiores características al vehículo titular detallado anteriormente.

Para realizar la modificación del vehículo titular, el Empresario debe informar al Sr. Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de tal situación con una antelación de diez (10) días corridos a la puesta en operación del nuevo vehículo, debiendo presentar fotocopia del Certificado (s) de Revisión Técnica vigente(s), Permiso (s) de Circulación vigente(s), Seguro(s) Obligatorio de Accidentes Personales, Certificado(s) de Inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile ó Certificado de Anotaciones Vigentes.

Lo anterior, no significará una modificación en los montos contratados.

SEXTO. Tarifas. El Empresario cobrará las siguientes tarifas durante la duración del servicio:

- Adultos Punta Arenas – Pampa Redonda y viceversa: **\$ 300.-**
- Estudiantes de Enseñanza Básica : **GRATIS**
- Estudiantes Enseñanza Media, Técnico o Superior: **\$100**
- Adultos Mayores, Embarazadas y Discapacitados: **GRATIS**

SÉPTIMO. Monto Subsidio. La Intendencia pagará al Empresario, a título de Subsidio, la cantidad de **\$1.818.554.- (un millón ochocientos dieciocho mil quinientos cincuenta y cuatro pesos chilenos)**, mensuales.

² El servicio dentro de la ciudad de Punta Arenas debe comprender las calles de Ignacio Carrera Pinto esquina Chiloé – República – Zenteno – Mardones.

³ El regreso a la ciudad debe transitar por las calles Zenteno – Pasaje Emilio Turina – República – Ignacio Carrera Pinto.

Se entenderá como infracción, cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente Contrato. En todo caso, el Empresario podrá presentar sus descargos ante el Secretario Regional Ministerial, quién resolverá si procede o no la aplicación de la multa, así como su monto.

Las denuncias o incumplimientos de contrato, serán informadas por carta certificada al responsable del servicio, debiendo este responder en los plazos señalados con la investigación del caso que corresponda.

Con los antecedentes recibidos, la Secretaría Regional informará al responsable del servicio si de acuerdo a la normativa del transporte público o a las cláusulas del contrato, se ha verificado la infracción.

En caso de incurrirse en dos o más infracciones en el plazo de dos meses consecutivos, o bien al producirse una tercera infracción durante el periodo de vigencia del contrato, se procederá al cobro de la boleta de garantía. Esta situación será informada y sugerida por la Secretaría Regional a la Intendencia, para su resolución.

DÉCIMO SEGUNDO. Terminación Anticipada del Contrato. Las partes podrán dar término anticipado al Contrato de común acuerdo, cuando a juicio de ambas se hayan hecho presentes causales que hagan imposible su cumplimiento o por causas de fuerza mayor. En este caso no corresponderá pagar indemnización alguna.

La Intendencia podrá poner término anticipado al contrato, en forma administrativa, por intereses superiores del Estado, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días a la fecha de término deseada, sin que exista derecho a indemnización alguna en favor del Empresario.

Si el Empresario unilateralmente pusiere término anticipado al contrato, la Intendencia podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato, a modo de indemnización. El aviso de término unilateral del contrato por parte del Empresario debe ser dado con una antelación mínima de treinta (30) días, plazo durante el cual se mantendrá el servicio y se cancelará el subsidio, si procediere.

El contrato terminará en forma anticipada y sin necesidad de aviso previo, en los casos calificados por la Intendencia, especialmente si el Empresario muestra incumplimiento grave o reiterado de sus obligaciones contractuales, especialmente cuando no se realicen los servicios contratados, si propone o es obligado a proponer un convenio judicial preventivo, si fuere declarado en quiebra o se encontrare en estado de notoria insolvencia o se disolviere la entidad adjudicataria.

En cualquiera de los casos señalados la Intendencia, podrá hacer efectiva la garantía que se hubieren constituido para el fiel cumplimiento del contrato.

DÉCIMO TERCERO. La personaría del Sr. Intendente Regional, don Mauricio Sergio Peña y Lillo Correa, consta en el Decreto N° 941 de fecha 28 de Agosto de 2012, del Ministerio del Interior.

Se extiende el presente contrato en cinco (05) ejemplares del mismo tenor, quedando dos (02) en poder de la Intendencia, uno (01) en poder de la Subsecretaría de Transportes, uno (01) en poder de la Secretaría Regional y uno (01) en poder del Empresario.

De conformidad firman: Mauricio Peña y Lillo Correa, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena; José Naduam Arrizaga, Cédula de Identidad N°6.566.355-4 (hay firmas y sello)".

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (Fdo) Mauricio Peña y Lillo Correa, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo para su conocimiento



Distribución

- . Intendencia Regional Magallanes y Antártica Chilena
- . Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones
- . Depto. de Finanzas Intendencia Regional
- . Archivo Jurídica Intendencia Regional
- . Oficina de Adquisiciones Intendencia Regional
- . Archivo